

Archivos.

1776 y 1777.

II - Indiferentes.

por Informe sobre las huérfanas que se destinan a servir por D. Vicente Luis Moya, Padre de huérfanas, y papel que lo motiva.
P.º B.º Cédula de 9 Nbre 1775, aprobando los Estatutos de la M.ª Sociedad Económica de Madrid.

Lic. H. N.º 19. 1777.

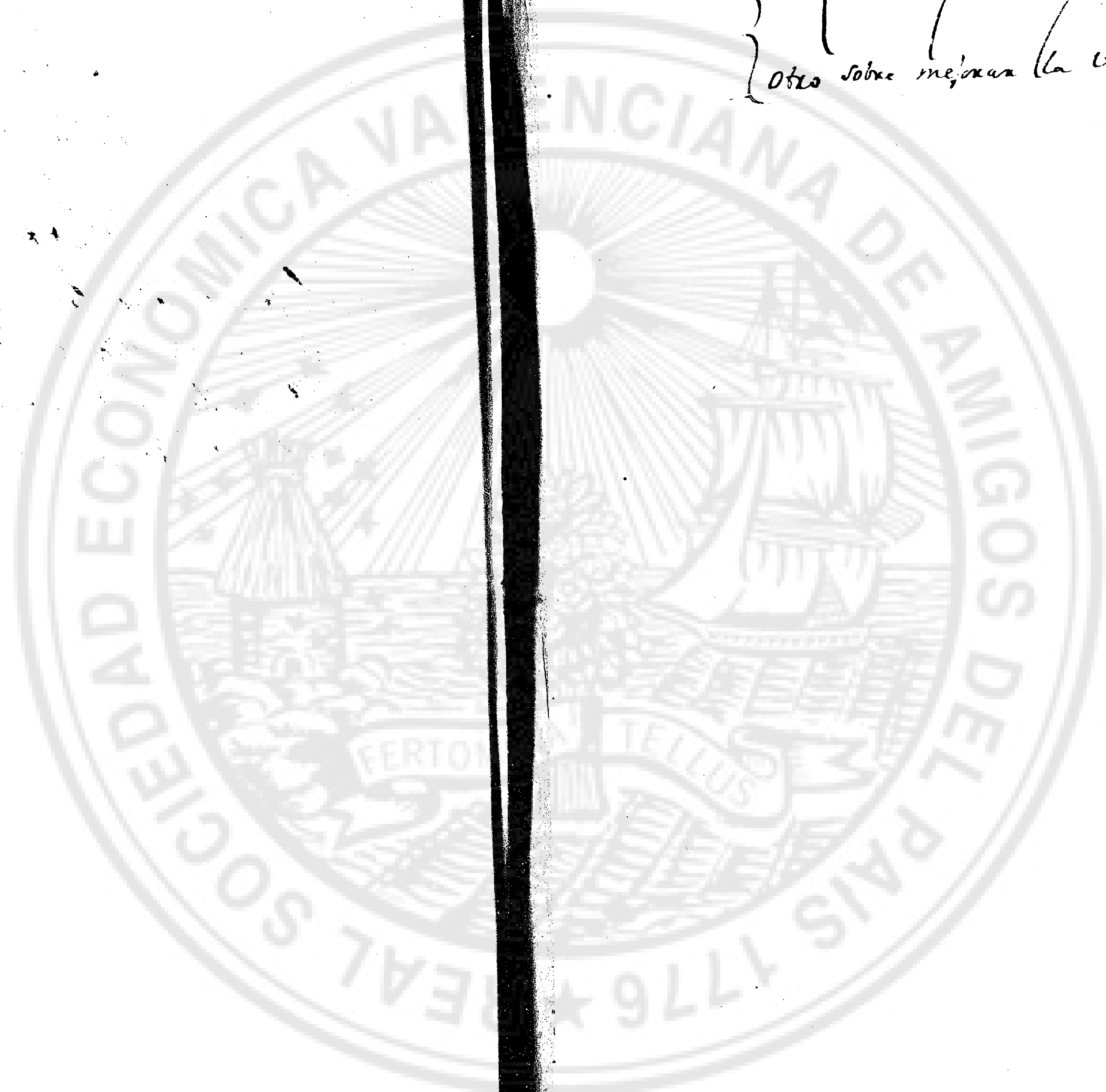
t

IV-1

6.

1.º f. Papel en afumto de las Huertanas de Valencia.

{ otros sobre las fabricas de Lana de Elche y su tierra }
{ otros sobre mejorar la villa de la Vall de Vxo }



Handwritten signature: *Handwritten signature*

Siendo el principal objeto de esta ^{la} Il^{ta} Sociedad el felicitar
este País, parece muy propio en qualquiera de sus indivi-
duos, el proponer los medios q^{de} diversos pudiesen ser consucen-
tes a este fin, y pensando la felicidad de qualquiera Provincia no tan
solo en observar las reglas oportunas de la propagacion de su
intereses, si tambien las que se dirigen a la buena educacion
de su gente segun que aqui nos lo manifiesta el Telo de el Ill^{mo} Don Dⁿ Fr^{co}
Rodriguez Campomanes, quien no contentandose en intro-
ducir en su Tratado de Instruccion Popular, trabajo con el acierto,
q^{de} acostumbra su pluma de el de la Educacion Popular, parece
no serla fuerza de proposito el advertir por donde clausula la edu-
cacion en Valencia, y el medio de reunir al estado correspondien-
te con los admirables efectos q^{de} podra producir en miencia.

Generalm^{te} se quexan en Valencia de q^{to} no dy Criadas buenas pa-
ra servir, sin embargo q^{to} de muy antiguo ay existido un Tribunal
de Huexfanos por el que se recogen las que no tienen Panes, y se
colocan a servir en las Casas bajo las Reglas, que tiene dadas
el Convento, y viven de Ordenanza de dho Tribunal.

Esto proviene de la falta de educacion que tienen estas Obisporfanas por q. como no ay en esta Ciudad una Casa de Oficio destinada para recogerlas en el tiempo q. estan desacomodadas ni tampoco

donde poderlas detener donde q. se presenten al Juez de Ovejas-
Nuevas, hasta q. exten tal qual instrumto para poder verlas,
resulta, q. convengan siempre la misma mesa, q. p. falta
de crianza adquirieron en las Casas pobres de su nacimiento, y nun-
ca pierden aquel genero de libertinage q. les proviene del des-
cuido de sus Padres, siempre les viene violento el servir, y no se les
acomoda el recogimto, q. encuentran en una Casa honesta donde
se les coloca.

La desgracia de muchas q. p. amarguras, y casi desmayas no en-
cuan Casas donde servir de mediana parte, y es preciso colocar-
las en Tabernas, y otras partes donde no encuentran educacion
ni crianza, y vele a la causa de la perdicion de estas.

Contribuye tambien la miseria conq. estan en esta Ciudad las po-
bres Ovejas Nuevas, pues p. no haver efecto p. darles de comer q.
no tienen Casa, el Juez de Ovejas Nuevas no las tiene en la vista,

y la Casa de Misericordia las admite p. fuerza, de donde nace
q. tienen un pequeno quarto destinado p. todas, sin mas que
dos, o tres ruines Camas en Tierra, y las muchas q. no ca-
ben en ellas duermen en el suelo, en una mansion tan estrecha,
y una situacion tan infeliz no puede haver limpieza, y acor-
tumbradas a la suciedad, y seralino, ya no se puede lograr q. se
an limpias, y aseadas, circunstancias q. se requieren en una
Ciudad.

En la Casa de Misericordia no se les instruye en haciendas, y or-
tan ociosas sin trabajar, y p. lo mismo las inclinadas a la
holgazaneria mas extiman aquella miseria mezclada. Del
desmayo, q. venen, y p. ello no desmayan en las Casas, dando de
proposito motivos, p. q. los Amos las despidan, y al cabo de su
Carrera quedan en unas miseras Perdidas q. tal vez la necesidad
las obliga a prostituirse.

Siguen tambien muchos danos espirituales, pues q. alguna Hu-
erfana timorata, y bien inclinada entra en la Misericordia como
se cuentan tantas las malas con las buenas, si estas se les pega el con-
tagio de aquellas, y amas, que estan mucha gente joven ociosa en
un solo pequeno quarto es antecedente de q. se puezan inferir con-
secuencias fatales, y lo malo, q. entonces aprenden mas de otras
se propaga, pues q. las ponen a servir enseñan lo malo q. apren-
dieron a los Amos, si son jóvenes, o a las hijas de familia, y tal
vez las hacen perder la honestidad, y recato, y viven de perdicion
de las familias en grave perjuicio de el estado.

No son menos notables los danos corporales q. se experimentan,
pues como en el quarto, q. les sirve de habitacion en la misericor-
dia continuan, y vanovos, jamas se ven libres de este accidente
aunq. se les administran algunos remedios, y lo peor q. se co-
munican a las Casas donde entran, y tal vez le sufren algunos
tiernos Niños, q. se entregan a su cuidado.

Lo cierto es q. en lo q. mira a los intereses q. lucran estas cosas
se procura el recogerlas con el mayor cuidado, y lo mismo se di-
curre hacia el Juzgado de Ovejas Nuevas en lo perteneciente

a su instruccion, y educacion si tubiere los medios, y proporcion
correspondiente.

El modo de remediar todos estos perjuicios, recogiendo todos los
Huérfanos pobres de la Ciu.^d, q. tal vez no se recogen, o no han
donde ponerlos, seria criandolos en una Casa a manera de un Hos-
picio donde a conocimiento de el Tuz de Huérfanos se les instru-
iere el tiempo q. estuvieren vacantes p. medio de una mujer de
provida o en las haciendas, q. pueden ser utiles en qualquier
Casa, como en el arreo, y limpieza, o en otras cortumbres, y Doctri-
na Christiana, pues de esta forma teniendolos a la vista se pro-
porcionaria el castigo necesario a la q. lo necesitare, se procu-
raria la reparacion entre buenos, y malos, se evitaria el mal
ejemplo entre ellos infundiendo el santo temor de Dios, no se
les dexaria estar ociosos, podrian ser mas utiles a la Repu-
blica, y adelantarian mas sus propios intereses, a cuyo fin
deverian previnirse aquellas Replas, q. se estimasen mas
proporcionadas en resulta de los informes q. podrian tomarse
para ello. Contandose en todo con el Ill.^{mo} Señor Arzobispo
de cuyo caritativo zelo no se duda contribuir a una obra
tan meritoria como util a esta Republica.

117

En el oficio que con fecha de 8 de Agosto fuere pasado,
se me remitió, me manda V. E. informar sobre el con-
enido de cierto papel, que se prevenió a esta Ill.^{ta} Socie-
dad en 30 de Julio ultimo, concerniente a fomentar
el que haya buenas Criadas de servicio, y de procurar
el medio de cuidar, e instruir las Huérfanas que se des-
tinan a servir.

No dera de comprehender quan util es este pensamiento, y q.
por ello devemos atender con madura reflexion el mo-
do de ejecutarle, y ponerle en practica sin que las
dificultades que puedan ocurrir nos desmayen, pues
qualquiera empresa quanto mas util, y mas importante,
ha de manifestarse mas difícil.

Las Huérfanas pobres se consideran personas miserables,
y solo por ello merecedoras de la mayor compasion, y
se atendem q. no tienen otro destino mas q. el servir
en casas honradas, no podra negarse quan preciosa es
su buena educacion, pues de ella depende su felicidad, y
la del Estado.

Si conseguen estar bien educadas crecen, se hacen mujeres
acopiadas, se casan con honor, y comunican su educa-

con á su familia, y manteniéndose en el estado de
Doncellas son estimadas en las familias de may-
lustre, consiguen la mayor satisfacción en ellas, se
constituyen unas respetables Gobernadoras de las ca-
sas, y los Amos depositan en ellas todas sus confianzas.

Por el contrario, si caen en la crianza, y educación, están
mal halladas en el reconocimiento, jamás se aficionan
al honesto trabajo con el que han de mantenerse,
acaban de perderse de el ímpetu de sus apetitos, y especialm-
te de los tres vicios más nocivos que puede tener su sexo, y
son Fútilidad, Deshonestidad, y luxuriosidad, ó malos
lenguas.

De uno, y otro tengo repetidas experiencias en el discurso de
trece años que estoy sirviendo el Oficio de Juez de
Huerfanos, he visto algunas que habiéndoles faltado
su Padre á tiempo que tenían una mediana educa-
ción, puesta á vender, han sido de provecho, han ganado
un afianzamiento entero q. son 322 tols, y verdades se han
casado con Artesanos, y oy lo pavan en sus casas con
conveniencia, y honrada; pero otras á las que ha
faltado el principio de la buena educación, han to-
mado fatales resultas, no obstante que con el celo con-
servando he procurado evitar algunos males de su
educación, poniendo en dos distintas ocasiones mi vida
á conocido riesgo de perderla.

Antes de proponer los medios q. comprehendo proporcionados
á los rectos fines que desea la Sociedad, dire brevemente el
modo de manejar el Jurgado de Huerfanos en lo econo-
mico, porq. en lo judicial, como no se ignora su procedi-
miento, y de esta noticia se podrá comprehender el gran
de fundamento que tuvieron los vi. Reyes de España
para juzgar utilísima su erección concediéndole va-
rios privilegios, y confirmando los concedidos desde el
Emperador Carlos V. hasta el S. Felipe V. Augusto
Padre de nuestra Monarchia Reynante.

El Juez de Huerfanos deve por medio de un Ministro recoger
todas las Niñas pobres que no tengan Padre, ó q. sien-
tan de rampa de este (no hablo de los niños, porq. aunq.
tambien esta necesitari de educación, no es tan urgente
el remedio en ellos) y deve cuidar de colocarlas á vender en
casas honradas, donde desde pequeñas hasta la edad de
veinte años stán por contrato de afianzamiento, tenien-
do los Amos obligación de vestir las, y darles 322 tols, y
sino permanecieren en la Casa de proximatea, segun
la distribución de el Hancel; desde los 20 años hasta
los 26, q. permanecieren bajo la protección de el Tribu-
nal, se convierten á Valario, en que han mas, y menos
segun la disposición de cada una, y entonces ya no
tienen los Amos obligación de vestir las, y se visten de
sus Valarios á su gusto, segun su estado.

Con esto se consigue, que desde su temprana edad, hasta los 20 años
se vistan, y ahozián por un universal qual dotación quan-

do ve cavan, al paso que deuse dicho tiempo, hasta que to-
mian curado, procuraron proveerlos de ropa, y quando
viene el caso de su curamiento, se encuentran inen-
viablemente provistos de lo necesario.

Los admirables efectos que produce este metodo, es por demas
explicables, quando qualquiera prudentem^{te} ley podria
con facilidad comprehender, y lo esta publicando en contrax-
ta ordinaria. Los, o tres mil pesos en deposito de los Vala-
rios. Que nunca recogerian sino fuese por la
proteccion, y economia de el Tribunal.

En la lastima consue, en que pocas logran de este beneficio
por las causas que explica el papel que se presento a es-
ta Ill^{ta} Sociedad, y particularm^{te} porque el Juzgado de
Huesfano ni puede, ni tiene proporcion para educar
las en la Casa de Mexico, donde transitoriam^{te}
existen mientras encuentran donde servir, y no puede
consecuarse aquel recto, y piadoso fin que tubo el S.
Felipe V. y explico en su R^{ta} Cedula de 21 de Julio 1761.

Este piadoso Monarca considerando la ruina espiritual
que venian las Huesfanas, y el perjuicio que generalm^{te}
se ocasionaba por su falta de educacion, enterado de
que en esta Ciudad, y Reyno se hallaban muchas Niñas,
que por su flojidad, o por el desamparo, o necesidad
de sus padres, estaban abandonadas, y que con ocasion de
buzos, o mendigos por las calles su alimento, se anticipa-
ban a viciar su caridad. En honor, siguiendo el
dano de la salud espiritual, y perdida de la del cuer-

po, infectando el Reyno con sus malas costumbres, y con-
tagiosas enfermedades, buscando dar prompta provi-
dencia para remediar, y precaver tan graves danos, te-
niendo presente que para repararlos en el todo no ba-
taban los diferentes Hospitales, y otros lugares q. tenia
piadosam^{te} aplicados esta Ciudad, resolvió: Que se hicie-
re particular encargo al Juez de Huesfano de esta
Ciudad, q. con su Tribunal fuese recogiendo todas las
Niñas de la Republica, de calidad, haciendolas llevar al Hos-
pital de las Huérfanas, y q. allí se cuidase de educar
las en buenas costumbres, bajo la direccion de devotas,
y piadosas mugeres, y tambien a los PP. de las antiguas
Comp. de Jesus, para q. tocaba a la instruccion de la Do-
ctrina Christiana, permaneciendo en dicho Lugar
hasta q. huvieren de salir, o para tomar estado, o para
vivir en casa de satisfaccion. Tendiendose tambien
que mientras q. estuvieren detenidas, se les enseña-
ren las habilidades que le son peculiares, y especialm^{te}
las q. conducen a la Fabrica de Sedas, y lanas, por el
beneficio comun q. puede resultar del adelantamiento
de ellas, ve las havia de averbir un embargo q. esta-
ba persuadido q. estas Christianas, y politicas con-
sideraciones moverian la piedad de las comunidades,
o particulares de este Reyno para contribuir con sus
limosnas al logro de tan buenas obras, tubo por bien
el auxiliarlas, y afianzarlas en la forma que le
permitieron las urgencias de las guerras que es-

tabas manteniendo contra los enemigos de la corona,
de la Religión, y revolvió que de las rentas de
Arzobispado de Valencia, se vacavens cada año de
mil ducados de Platero doble, y se aplicavens para los
alimentos, y demás gastos que ocasionare el reconoci-
miento, educación, y enseñanza de estas niñas.
para q. esto tuviere efecto mandó V. M. librar el con-
sejo. Despacho dirigido á D. Josef de Pedraza
Administrador de rentas de este Arzobispado, para
que del producto de ellas pague annualm. los dos mil
ducados.

Carta R. N. Resolución está manifestando quam del real agra-
do fue el reconocimiento, instrucción, y enseñanza de
las Huérfanas, q. no hai dudas produciéndose gran-
des ventajas, y están artuviéndose no en la casa de Mi-
sericordia, donde el principal objeto de atención de-
ben ser los ciegos, e impedidos, sino en una casa de Ofi-
cio donde fueren ellas el principal objeto, y donde se
pudiere tener, y mantener obrerías la limpieza, y
aseo correspondiente proporcionando la corrección eco-
nómica á lo q. lo necesitare, que siendo este acierto
de tanta importancia q. en la educación popular
814, fol. 272, pone por medio suyo para impedir
el ocio, ó de aplicación en el día penar del advenio
de una veleta muger sobre miserables destinada
por la misma casa de Misericordia, con la que fácil-
mente negociará qualquiera indulgencia, y omen-

do escarmiento en sus carceres, llegan de un frenadami-
to al estado de irreparable.
El papel que se presentó á la sociedad, y ennuvia lo
inconvenientes que se siguen de estar las Huérfa-
nas en la Casa de Misericordia, y todos son ciertos,
pues en ellas se mantienen ociosas en un pequeño
cuarto con camas durmiendo á montón, sin alio,
sin curiosidad, sin instrucción política, ni cristia-
na, llenas de vanidad, y de miveña, y lo que parece
causa admiración es, q. sobre estar en esta Casa
mal comidas, mal agitadas, y maltratadas, hay
algunas que no tan solo se encuentran bien en ella,
si que solicitan estar allí detenidas, y por consiguiente
no hacen bondad, pudiendo servir con desempeño, pero
en el caso, q. como en la Misericordia no traen pan,
y están juntas entre ellas murmurando con suma li-
berdad, esta ociosidad y unión que les facilita poder
murmurar, y oírizar algunas conversaciones menos
decentes, les tiene gustosas, y satisfechas, y tam-
bién el loonar en dicha Casas, que á título de ven-
der para recoger Criadas, las venden quando quier
no conviene, teniendo la facilidad (como ha su-
cedido en algunas) de sacar fuera de dichas
Casas precipitándose á perderse por falta de
educación, y castigo, que nada de esto sucedería
si estuviesen á vista del Tribunal, y tudiere

este año, y hacen ejecutar las providencias con es-
tricta diligencia, considerando que Huexfanas son las
que valen, y entran, y en el día puede haber mu-
chos fraudes en esto, como los hai en la distribución
de Atauillas.

Todo esto lo digo por influencia del Correo, y Administradores
de la misericordia, pues el zelo de estos es muy conocido, y
se desea comprender, que en tantos años como hai en
dicha Cava, no pueden cuidar de este que se mira como
un sobrepuesto de la misma, y aunque segun he tenido
noticia de poco tiempo a esta parte las suelen mencionar
con las miserables de la Cava para q. Chiles, esta co-
mision me persuado que ha de ser otro perjuicio pa-
ra su crianza, y modo de inhabilitarlas mas para
el servicio, que es la carrera a que estan destinadas.
La miseria con que estan (no la extraño, porque no hai po-
sible para darles mejor paradero) las empuja, el
trato con los pobres de la misma Cava las pone
en estado de necesidad, y abandonado conocido, fal-
tandoles vestido, modo, atenciones, y todo lo q. es ne-
cesario para una mediana crianza.

En el día habia catorce allí reputadas miserables.
Un poder salir a servir, porq. estan contagiadas
de viruela, y asimismo la picada del actual Correo
no les ha facilitado un unto para curarse, no
basta esta diligencia, por el contagio que en

el mismo cuarte que habitan, en la misma Topo-
grafia suamem, y en la misma miseria en que
estan sumergidas, y lo peor es, que segun entiendo
allí ni se acuerdan de Dios, ni rezan un Rosario,
ni hai Doctrina Christiana, ni se habla de fre-
quentar Sacramentos, y lo mas inocente en q. pa-
san el tiempo es bailar, taconear, y cantar vigui-
dillas.

Este modo de estar en la misericordia los Huexfanos,
que es publica en la Ciudad, viene de causas a mu-
chas las de Artesanos, y tal vez de Facultativos
(que de toda clase hai de estar todos) para retraerse,
y cultivar el Turgado de Huexfanos, y la necesidad
les obliga a haverse de mantener con su propio
hacienda, lo q. no les presta lo bastante para re-
correr, y ventarse con la decencia que apetecen
ellos, y tal vez se pierden, y prostituyen en ofen-
sa de Dios, y perjuicio del Público, de lo q. hai re-
petidas experiencias, y como el Turgado de Huexfanos
no puede recoger sino Doncellas honestas, la que una
vez se puro en la senda de la perdicion, por esta causa,
ya continuos hasta que de un encero en otro, acaba
de perderse.

Quiera nunca acabar si hubiera de referir menudam.
perjuicio que se origina de que estan huexfanos
(que son el Seminario de Parícuti y en esta Ciudad)

no estén en paraje donde se les pueda educar, instruir
perfectam.^{te} en el santo temor de **Dios**, y enseñar
les las haciendas que pueden ser útiles en las Casas por
las q.^{ue} sea ^{de} ~~haya~~ apreciable su servicio, y la misma
experiencia que tengo en ello me hace confiar quan
cierta es la expresión del **Stmo. Sr. D. Pedro Rodri-
gues Cambranes**, en su educación popular al **Sto.**
fol. 379 donde dice, que ninguno velo cuidadoso
de las sociedades económicas, es mas urgente, que el
examinar los medios de arreglar solida^{mente} la edu-
cación Juvenil, en todas las Provincias de España; y ha-
viendome casado el honor de ser uno de los Individuos
de esta **St. Sociedad**, me he llenado de complacencia
al ver, que no ha faltado quien haya emitido este ad-
mirable pensamiento, que fue digno objeto de la con-
sideración del **Sr. Felipe IV.** como lo manifestó en
su Pragmatica del año 1623, que es la ley 5. Título 2.
libro 3 de la Recopilación, quien deseando favorecer
la necesidad de sus Reinos Nuevos, y aprovechar
de alguna dotación para casas que ex lo mismo
que **procurar** el Tribunal de **Nuevitas** quando
se con economía en el **Relaxio** y **revelo** de bienes
mortuorios, ordenó que entre las mandas pexasas
de los testamentos, entrase la de carar **niños** y
de **Nuevitas**, y que hubiere obligación de

separar a los para ella. Que los Prelados examinando
las obras pias que hubiere en sus Obispos, aplica-
ren las que hallaren menos útiles a caramientos
de **Nuevitas**, y lo mismo las que no tuvieran
aplicación particular, y así mismo la parte po-
sible de las ditas mas menudas, con la expresión
de q.^{ue} por lo tanto no hai obra mas del servicio
de **Dios**, bien del **Reino**, consuelo, y remedio de
Pobres.
El **Sr. Felipe V.** no contento con lo q.^{ue} **influye** en **su** **proximo**
del año 1711, de que queda hecha mención, por
una **R. Pragmatica** publicada en Madrid en 17 de
Noviembre 1723, continuó, y **nuevamente** ^{re} **mandó** lo
mismo encargando ambas Magestades a los **Papas**
doz, **Valerios**, **Cathedrales**, y **Colegiales**, y **monasterios**
capaces de bienes en comun, así de **Trasiles**, como de
Monjas, procurasen todos juntos, y cada uno de
por sí, remediar, y acomodar **niños Pobres**, y
Nuevitas en los lugares donde **enquieran**, **hacer**
en las obligaciones a que están vinculados los bie-
nes, y **rentas** de los **Eclesiasticos**, en una de las bu-
ciras, y **mejoradas**, y crees que si entones hubie-
ran estado en **su** **St. Sociedad** económica, a
ellos tambien hubieran hecho lo **monasterio** en
encargo, como **proprio**, y **peculiar** de su celo.
La dificultad que puede **haber** en el particular

no es el vaciar de la Universidad (porque
poco años ha, ya solicitó su Clavario que yo las
tuviera en mi Casa, sobre cuya pretensión conocí
el R.^{do} Acuerdo, y ve me espone de ello por tal
ta de efecto con q.^{ue} poderlas mantener) vi único-
mente en preparar un Hospicio, ó casa proporcio-
nada para que pudiesen estar á vista de el tri-
bunal, entendiendo yo, ó los sucesores en mi Oficio en
lo Económico, y Quexmativo, que juntamente con lo
Judicial está cometido al Juez de Huexfano, y as-
vi mismo en educación, y enseñanza de las Huexfa-
nos, para q.^{ue} viendo estar de pie en las casas, consiga el
público tener buenas Criadas; para esto hai algunos
Hospicios de Casas de Piedad en Salenaa, q.^{ue} apenas
tienen el uso para q.^{ue} se castiguen, siendo otras
fias, que en conformidad de las Pragmáticas re-
fexida, pudieran muy bien aplicarse á receptáculo
de estas Huexfanas, y tal vez contar por las de
esta Casa el Refugio, lo que era antes Convento de
Camiles, y otros edificios q.^{ue} no conservan su primitiva
intención, pero los convierto todos en parages conve-
niados de la Ciudad, al pavo que el Hospicio de Huex-
fano parece debía estar en medio de ella por con-
veniencia del Público, y que sería mejor se tomara
una Casa Grande, ó dos medianas, donde pudiese

encontrarse bastante capacidad para colocar-
las con decencia, y que á mayor de las oficinas, y
dormitorio, huviera obrador en que traxeran, pues
una de las principales fomes que ha de temerse
es el que las niñas estén ociosas, que la muger
que sepa de estar en ellas, para instruirse, y
educarse obtiene las Reglas q.^{ue} se le den, así en
relax á su honra, como en repartir las faenas
de la casa, y emplearlas en coser, hilar, hacer me-
dia, y también á las que descubran algo mas de
primor, en saber vestir á una Señora, y especialm.^{te}
peinar, para que de esta forma se desterrase
el abuso de que los Peluqueros se ocupan en esta
ocupación tan impropia en sentir de S.^{to} Campro-
manes, q.^{ue} al 513 de su educación popular fol. 253,
y 254, manifesta, que los Peluqueros que se ocupan
en peinado de mugeres, estarian mas bien emplea-
dos en la labranza, ó en el Comercio, y que así su-
cederá quando los Jentes caigan en cuenta de q.^{ue}
esta es una mas propia ocupación de Criadas, q.^{ue}
de hombres, y lo cierto es, que si las Criadas q.^{ue} sirven
en el encargo de mediano rango, como en las de
superior jerarquía, tubieren estas habilidades, se
desterraria el abuso indecente de que los Peluque-
ros estubiesen manoseando las Señoras en la

compraciones de su pelo; y por este medio indirecto se
viciaron las Huertanas, pudiendo ver y exami-
narse un mal costume del Pueblo.

No hai duda, que para las compras de los Caros, y otra que
se necesitase en esta primera blanda, seria preciso di-
nero, pero tenemos en Valencia un ^{tan} estado, que
continuam^{te} esta ejercitando la caridad, y que en-
tre los muchos monumentos q. la breconizaran
eternamente, puede ver la obra de la Casa de Huertanas
si se le hace presente la urgencia de ella, pues por
su ^{forma} vale lo meritorio de la obra, y quando
estas limosnas le embarazasen el acudir a esta,
podrian implorarse la piedad del Rey aplicacion de
cudades de ^{la} vibrante de ocho por ciento, pues con
ocho, o diez mil ^{pesos} que se conigan otros podria
destruase concluido el Hospicio.

Es constante que con solo su creccion, no hai harto
para su sostenimiento, y que tambien verian indubi-
table algunas rentas para mantener las Huer-
tanar en el tiempo que estan demandadas en el,
pero no hanq. se hacer cargo, que aunq. el ^{Rey}
godo de Huertanas recoja todas las Doncellas
honestas que no tienen Padre naturales de la
Ciudad y Reino, estas estarian transcurriendo en el
Hospicio, o casa de Huertanas, unicamente

permanecieran en ellas aquel tiempo q. necesitan,
y con pocas, para instruirse, y si ven ma-
yores para encontrar casa donde vivir, y de es-
ta forma no veria ~~exceder~~ las sumas que se
gante en sus alimentos.

Para facilitar esto, bien parece serian bastante aque-
llos ^{del} ducado de Plata doble, que el S. Felipe
quinto en su Real Cedula de ¹⁵ de Mayo, aplico
de los efectos de los Indios, pero veria quitando
a la misericordia, que ~~en~~ el dia les goza,
y aumentan su necesidad, quando vemos q. no
ha sido bastante a moderar la la gracia de la
imposicion sobre el vino, sin embargo de su
grande producto, y las continuas limosnas que
se estan recogiendo, y que ha sido preciso intro-
ducir nuevam^{te} la del pan, y aun asi se enuen-
tra con el atraso de nuevemil pesos en deudas
segun se ^{ha} manifestado al Publico por los
imprecos repartidos, y no es razon ^{que} ^{se} ^{hayan}
dieran las Huertanas claman en Justicia ha-
cer novedad sobre esto de mil ducados.
de mas propio, y suare a mi corto modo de entender
seria, que supuesto que Valencia, y el Reyno

ha de gozar de este beneficio en las respectivas Huer-
fanías de las Ciudades y Poblaciones, contribuyeren
estas y aquellas con un tanto anual moderado
a proporcion de sus patrimonios, y arbitrios, y lo
que baxen bastante para mantener el
Tribunal, y Casa de Huérfanos, poniendo lo
en aquella planta q. dexo el Sr. Felipe Quinto,
y de esta forma con un leve gravamen en las
rentas Comunes se conseguirá la erección de
una gran obra, sin que parezca, que en el día
pueda haver dificultad en ello, porq. usando de
las varias disposiciones del Consejo, han logrado
ya los Pueblos decahegar de las rentas
de los censos, que disminuidas sus rentas.

De esta forma podría tenerse en las Huérfanas aquel
cuidado que se requiere tanto en su educación,
como en sus intereses, pues el atender á estos, y á
guardarles economicamente, y las continuas argui-
ciones, y juicios verbales entre Amas, y criadas,
la impertinente nimiedad con que suelen expli-
carse aquellas en asunto de ningunas sub-
tancia, quita con el objeto de que al tiempo
de apurar la cuenta se minore el interés de las

Huérfanos, es bastante ocupación para un hombre,
y tan pesado, que solo por charidad puede sosten-
erse, pues no la recompensa dotación alguna.

Ahora por no tener casa de Oficio, y ver, preciso usar velas sin
recompensa, puede darse que van dispendias, pues áunq.
porque repugnan pagar á dicha Casa, con razón, á
otras por que velas consideran aveadas, y curiosas
se les dispendia meterse en aquel cenagal de muer-
ta, y á otras por evitar el trato, y comunicacion con
las q. hai detenidas, se les permite estar los días
de vacante en casa la Tia, la Parienta, y la
madre, con tanto sentimiento mio, pues aunque
esto no lo toloxo, sino quando tengo noticia que me
afianzo de la conducta de los sujetos, tal vez me pue-
de engañar la noticia, y aunque no me engañe
en las tales casas que velan siéle los días que es-
tan en ellas permiten algunos desahogos de salir
á pasear sin ocuparse en trabajo, y esto aunque
sea por pocos días, y a las retrahe del servicio, y
aun aquellas mas aplicadas se suelen mixar de
pues con repugnancia.

Conseguida la erección de esta Casa, y por su medio
la educación, e instrucción de las Huérfanas, se
colocarian ena á servir en casas de Nobles, de
Facultados, de Comerciantes, y de Anteranos

conforme la inclinación, y disposición de cada uno,
pero no en tabernas, Botillerías, Casas de Juego, ni
de Oficiales Sobres, que con dificultad los pueden man-
tener, y obsecrando los procedimientos, y aplica-
ción de ellos, quando reconociere que en algunas
no se pudiese hacer carrera por sobrados xude-
za, por desidia en su aplicación, o por no quexer
hacer bondad, las de esta clase (después de practica-
dar la diligencia para facilitarles instrucción) se
entregarían a la misericordia, para que, por me-
rito se colocasen a servir en qualquier parte
donde no estuviesen abandonadas las buenas cos-
tumbres, y que lo que lucrasen, sirviese p.^a la mis-
ma Casa, y de esta forma las contingencias de
poder venir a parar a ella, seria otro estímulo
que las empujase a hacer bondad, y las casa
tendría este título para poder disputar su
salario como en castigo de su falta de aplica-
ción, y también de aquellos doncellucos por
quexa se verificaba que mantenía Huexfa-

mas.
Para el buen regimen, y gobierno de estas Casas se
formarían una Ordenanzas que
previriesen todo quanto se debia observar

avri por el Tier de Huexfanos, como por los
ruegos emangada al cuidado de estas, y demas
subalternos del Tribunal.

Quito es quanto mi cortedad alcanza, debe manifestar-
se a V. V. en desempeño de la confianza q.
he merecido, ofreciendome gustoso a servir a esta
M. V. en qualquiera otro assumpto q. se
dignare emplearme. Valencia y Setiembre
año de 1777.

Vicente Luis Lopez